



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS.**

REF.: Aplica multa administrativa a la "Fundación de Capacitación del Maule" RUT N° 65.059.003-1, en el marco de la fiscalización al Programa Capacitación en Oficios, Formación para el Trabajo FOTRAB año 2013, llamado 23, en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo, del Artículo 46 de la Ley N° 19.518.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1766 / 06

Rancagua, 17 de Noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que la Fundación de Capacitación del Maule, FUNDACAP, **RUT N° 65.059.003-1**, en adelante, LA FUNDACION, representada legalmente por Doña Elena Beatriz Ramírez Valdés, R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en la calle cuevas N°116, Oficina N°1, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, donde se ejecutaron los siguientes cinco cursos en el marco del Programa de Formación para el Trabajo, segundo llamado (23) año 2013 en la comuna de Rancagua, **"Operador Cargador Frontal"**, código EJ-CEL-0023-0027-001, entre las fechas 15/11/2013 al 26/06/2014; **"Operador Mini Cargador Frontal"**, código EJ-CEL-0023-0027-003, entre las fechas 15/11/2013 y el 20/05/2014; **"Operador Grúa Horquilla Faena Minera"**, código EJ-CEL-0023-0027-004, entre las fechas 15/11/2013 al 14/05/2014; **Operador de Retroexcavadora"**, código EJ-CEL-0023-0027-005 entre las fechas 15/11/2013 y el 04/06/2014 y **"Encargado de Radiaciones Ionizantes, Seguridad y Operación de Bodega en Faena Minera"**, código EJ-CEL-0023-0027-006, entre las fechas 30/12/2013 al 30/06/2014.

2.- Que mediante proceso de fiscalización iniciado al curso con fecha 04 de Septiembre de 2014, motivado por una denuncia de uno de los relatores del curso, también a solicitud de la Dirección Regional del Maule y por declaraciones de participantes entrevistados, se verifica fehacientemente las siguientes irregularidades en los cinco cursos detallados en el considerando primero anterior:

- a) No cumple con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°4811 de fecha 27/06/2013 de la Dirección Nacional del Sence, al no utilizar correctamente el Libro de Clases Electrónico, LCE, para la toma de asistencia y registro de actividades, en los cinco cursos detallados en el considerando primero de la presente resolución.
- b) Que por el hecho de registrar la asistencia en el LCE por medio del número de serie de las cédulas de identidad, favorece el ingreso de alumnos que llegan atrasados como a participantes que no asistieron a la actividad, alterando la real asistencia de los mismos, información que posteriormente se comunica al Servicio Nacional para efectos de pagos, configurando una discrepancia entre la asistencia real de los alumnos y lo registrado en el instrumento biométrico, en los cinco cursos detallados en el considerando primero de la presente resolución.

3.- Que mediante el Oficio Ord. N°1014 de fecha 23 de septiembre de 2014, se procede a interpelar por descargos a LA FUNDACION, en razón de las irregularidades detectadas y expuesta en el considerando anterior.

4.- Que LA FUNDACION hace entrega de sus descargos al Sence en carta N°541 de fecha 17 de octubre de 2014 recibida en esta Dirección Regional con la misma fecha, folio de recepción regional N°5600, consignando, en su parte pertinente, lo siguiente:

“..Las irregularidades que se indican se deben a complicaciones técnicas y falta de información al uso del LCE, ya que no se dio a conocer de manera clara las medidas a tomar en caso que el sistema fallara, generando varios inconvenientes. El propósito de la implementación del nuevo mecanismo LCE es registrar la asistencia a clases de cada alumno por medio de la huella dactilar, transparentando la información entre el Sence. Pero el sistema de registro LCE en oportunidades no funcionaba correctamente, impidiendo al relator dar inicio al curso retrasando el protocolo a seguir del LCE y a su vez las clases del alumnado y como consecuencia no permitían al alumno dejar su registro dactilar. Por lo tanto, para no perjudicar a los alumnos sólo cuando el sistema presentaba complicaciones se autorizaba entrada y salida de manera manual para registrar la asistencia al curso”

“Además cabe señalar que los mecanismos utilizados por Fundacap en el uso del LCE nunca han sido vulnerados y adulterados los registros de asistencias. Al momento de implementar el nuevo registro de asistencia se informaba al personal administrativo y al cuerpo docente mediante oficio, con el objetivo que el LCE se utilizara correctamente”.



5- Que junto a la carta descargos, se acompañan 5 cartas dirigidas al Gerente de administración de la Fundación, con instrucciones generales respecto del uso del LCE.

6.- Que los descargos contenidos en el considerando cuarto anterior no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar los hechos objetivos verificados en la fiscalización que trata, respecto de lo señalado en la letra a) del considerando segundo, específicamente porque la autorización manual para la entrada y salida en las cinco actividades se evidencian claramente para algunos alumnos, no constituyéndose situaciones especiales u ocasionales por su reiteración, además concuerda con las declaraciones de los alumnos entrevistados y la denuncia del relator.

7.- Que los descargos contenidos en el considerando cuarto anterior no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar los hechos objetivos verificados en la fiscalización que trata, respecto de lo señalado en la letra b) del considerando segundo, específicamente porque como efecto de la autorización manual para la entrada y salida en las cinco actividades detalladas en el considerando primero, se altera el porcentaje de asistencia de los alumnos que llegaron atrasados, para aquellos que no asistieron o lo hicieron en menor medida, evidenciando cobros al Sence que no corresponden con precisión a lo acontecido durante la ejecución de las actividades, especie que también concuerda con las declaraciones de los participantes entrevistados y la denuncia del relator.

8.- Que el párrafo final del numeral 2.7.2., de las Bases que regulan al Programa dispone que los Organismo Técnicos de Capacitación inscritos en el Registro Nacional de OTEC y ejecutantes de este Programa, les será aplicable lo establecido en el Título III de las Infracciones y Sanciones de la ley 19.518 y el Título V de las Infracciones, su Fiscalización y las Sanciones, del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General de la ley citada en primer término.

9- Que el informe de fiscalización folio N° 384 (2014), de fecha 11 de Febrero de 2015, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de esta resolución.

10.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el Reglamento General de la Ley 19.518, se verifica la agravante de la conducta anterior del infractor habida consideración que la entidad en cuestión registra una multa anterior en el sistema, debidamente pagada.



11.- Que los hechos que fueron cotejados y analizados, conforme a lo señalado por el Art. N° 79 letras a), b) y c), del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y según las facultades otorgadas al Sence en el artículo 2.7, último párrafo, de la Resolución N°1417 de fecha 01/03/2013.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley N°19.518, artículos 67 y siguientes del decreto Supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución Exenta N° 01417 de fecha 01 de Marzo de 2013, de este Servicio Nacional, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse Programa de Formación para el Trabajo, año 2013, segundo llamado 2013 (23), la Resolución Exenta N° 364 de 03 de Julio de 2013, del Sence, que aprobó convenio para la ejecución del Programa en comento en relación a La Fundación de Capacitación del Maule y lo preceptuado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a la **Fundación Capacitación del Maule, FUNDACAP, RUT N° 65.059.003-1**, las siguientes multas administrativas:

- a) Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 20 UTM, tramo tres, infracción leve.** Lo anterior vinculado a lo expuesto en el sexto y octavo considerando, de la presente resolución y específicamente a lo dispuesto en el artículo N°76 del Decreto Supremo N°98 de 1997, Reglamento General de la Ley 19.518, considerando adicionalmente agravante existente.
- b) Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 20 UTM, tramo dos, infracción menos grave.** Lo anterior vinculado a lo expuesto en el séptimo y octavo considerando, de la presente resolución específicamente según lo señala el Art. 2.7.2, letra b), numeral 3 de la Resolución N°1417 de fecha 01/03/2013, con relación a lo dispuesto en el artículo N°76 del Decreto Supremo N°98 de 1997, Reglamento General de la Ley 19.518, considerando adicionalmente agravante existente.

2.- La entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] convenio N°10605983, correspondiente al Banco Estado, la cual podrá ser reclamada dentro del



plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Notifíquese la presente resolución a la representante legal de LA FUNDACION sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CRISTIAN PAVEZ HERRERA
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DEL LIBERTADOR B.
O'HIGGINS



CPH/VRDC/CPZ/CCM/ccm

Distribución:

- Representante legal de la Fundación Fundacap. (Se adjunta comprobante de recaudación del Bancoestado 5071)
- Fiscalización Sence Nivel Central
- Fiscalización Sence Región del Libertador
- Capacitación Personas Región del Libertador (carpetas)
- Oficina de Partes, Sence Región del Libertador (F.I. N° 1677)

INFORME INSPECTIVO REGIONAL

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 1 de 12

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

Fecha de Inspección: (DENUNCIA) 04/09/2014.-

Folio (CRM) N° 0384 (2014).-

I. Identificación de la Entidad Fiscalizada.-

Nombre : Fundación de Capacitación del Maule - FUNDACAP.-

Rut : 65.059.003-1.-

Domicilio : Cuevas N° 116, Rancagua, Región de O'Higgins (Sede Regional).-

Nombre y Rut Representante Legal: Elena Ramírez Valdés, Rut: [REDACTED]

Teléfonos : (072) 2 955300.-

Email : fotrab@fundacap.cl

II. Identificación Acción de Capacitación.-

Curso 1:

Programa: Formación para el Trabajo - FOTRAB 2014.-

Nombre Curso: Operador Cargador Frontal

Código: **EJ-CEL-0023-0027-001.-**

Res. Exe.: N° 364 del 03/07/2013.-

Ord. Compra: N° ***.-

Inversión Pública: \$ 47.698.284.-

Fecha Inicio y Término: 15/11/2013 al 26/06/2014.-

Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.-

Dirección Ejecución: Cuevas N° 116, Rancagua, Región de O'Higgins.-

Número Participantes: 20.-

Presentó Modificación del Curso: SI ☐ NO ☒ fue autorizado por:

Suspendió Pagos: SI ☐ NO ☒ Fecha: __/__/__.-

Situación: Pagado según Ord. N° 1157 del 02/09/2013, Anticipos por capacitación \$9.592.662.- y en Ord 1401 del 22/11/2013 por \$9.592.663.-; liquidación de capacitación en Ord. 1421 del 23/12/2014 por \$4.798.519.-, total capacitación \$23.983.844.-; Anticipos de subsidios Ord. N°2 del 02/01/2013, por \$7.056.000.-, liquidación en Ord. N°1421 del 23/12/2014, por -\$1.878.000.-, saldo \$5.178.000.-

Curso 2:

Programa: Formación para el Trabajo - FOTRAB 2014.-

Nombre Curso: Operador Mini Cargador Frontal.-

Código: **EJ-CEL-0023-0027-003.-**

Res. Exe.: N° 364 del 03/07/2013.-

Ord. Compra: N° ***.-

Inversión Pública: \$ 44.265.214.-

Fecha Inicio y Término: 15/11/2013 al 20/05/2014.-

Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.-

Dirección Ejecución: Cuevas N° 116, Rancagua, Región de O'Higgins.-

Número Participantes: 20.-

Presentó Modificación del Curso: SI ☐ NO ☒ fue autorizado por:

Suspendió Pagos: SI ☐ NO ☒ Fecha: __/__/__.-

Situación: Curso Pagado capacitación fase lectiva, según Ord. N° 1159 del 02/09/2013, Anticipos por capacitación \$8.839.629.- y en Ord 1403 del 22/11/2013 por \$8.839.630.-; liquidación de capacitación en Ord. 1333 del 01/12/2014 por \$10.084.533.-, total capacitación \$27.763.792.-; Anticipos de subsidios Ord. N°4 del 02/01/2013, por \$6.720.000.-, liquidación en Ord. N°1333 del 01/12/2014, por -\$798.000.-, saldo \$5.922.000.-

INFORME INSPECTIVO REGIONAL

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 2 de 12

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

Curso 3:

Programa: Formación para el Trabajo - FOTRAB 2014.-

Nombre Curso: Operador Grúa Horquilla Faena Minera.-

Código: **EJ-CEL-0023-0027-004.-**

Res. Exe.: N° 364 del 03/07/2013.-

Ord. Compra: N° ***.-

Inversión Pública: \$ 43.478.097.-

Fecha Inicio y Término: 15/11/2013 al 14/05/2014.-

Horario: Lunes a Viernes de 15:00 a 20:00 hrs.-

Dirección Ejecución: Cuevas N° 116, Rancagua, Región de O'Higgins.-

Número Participantes: 20.-

Presentó Modificación del Curso: SI ☐ NO ☒ fue autorizado por:

Suspendió Pagos: SI ☐ NO ☒ Fecha: __/__/__.-

Situación: Curso Pagado según Ord. N° 1160 del 02/09/2013, Anticipos por capacitación \$8.700.114.- y en Ord 1404 del 22/11/2013 por \$8.700.115.-; liquidación de capacitación en Ord. 1335 del 23/12/2014 por \$2.399.519.-, total capacitación \$19.799.748.-; Anticipos de subsidios Ord. N°5 del 02/01/2013, por \$6.552.000.-, liquidación en Ord. N°1335 del 01/12/2014, por -\$2.337.000.-, saldo \$4.215.000.-

Curso 4:

Programa: Formación para el Trabajo - FOTRAB 2014.-

Nombre Curso: Operador de Retroexcavadora.-

Código: **EJ-CEL-0023-0027-005.-**

Res. Exe.: N° 364 del 03/07/2013.-

Ord. Compra: N° ***.-

Inversión Pública: \$ 55.055.500.-

Fecha Inicio y Término: 15/11/2013 al 04/06/2014.-

Horario: Lunes a Viernes de 15:00 a 20:00 hrs.-

Dirección Ejecución: Cuevas N° 116, Rancagua, Región de O'Higgins.-

Número Participantes: 20 (Presentes: 18 - Ausentes: 2).-

Presentó Modificación del Curso: SI ☐ NO ☒ fue autorizado por:

Suspendió Pagos: SI ☐ NO ☒ Fecha: __/__/__.-

Situación: Pagado, según Ord. N° 1161 del 02/09/2013, Anticipos por capacitación \$10.193.752.- y en Ord 1405 del 22/11/2013 por \$10.193.753.-; liquidación de capacitación en Ord. 1422 del 23/12/2014 por \$5.767.266.-, total capacitación \$26.154.771.-; Anticipos de subsidios Ord. N°6 del 02/01/2013, por \$7.056.000.-, liquidación en Ord. N°1422 del 23/12/2014, por -\$1.686.000.-, saldo \$5.370.000.-

Curso 5:

Programa: Formación para el Trabajo - FOTRAB 2014.-

Nombre Curso: Encargado de Radiaciones Ionizantes, Seguridad y Operación de Bodega en Faena Minera.-

Código: **EJ-CEL-0023-0027-006.-**

Res. Exe.: N° 364 del 03/07/2013.-

Ord. Compra: N° ***.-

Inversión Pública: \$ 42.761.067.-

Fecha Inicio y Término: 30/12/2013 al 23/06/2014.-

Horario: Lunes a Viernes de 15:00 a 20:00 hrs.-

Dirección Ejecución: Cuevas N° 116, Rancagua, Región de O'Higgins.-

Número Participantes: 20 (Presentes: 18 - Ausentes: 2).-

Presentó Modificación del Curso: SI ☐ NO ☒ fue autorizado por:

Suspendió Pagos: SI ☐ NO ☒ Fecha: __/__/__.-

Situación: Pagado según Ord. N° 1162 del 02/09/2013, Anticipos por capacitación \$8.517.272.- y en Ord 18 del 13/01/2014 por \$8.517.272.-; liquidación de capacitación No

Hay hasta la fecha; Anticipos de subsidios Ord. N° 301 del 18/03/2014, por \$6.552.000.-, No Hay liquidación hasta la fecha.

III. Hechos Irregulares.-

Realizada Inspección Documental a los cursos detallados en Título II del presente Informe, se detectan irregularidades en el Uso del LCE, estas se encuentran relacionadas directamente con el control de asistencia mediante lector de huella digital:

- a) Respecto del curso “Operador Cargador Frontal”, Código EJ-CEL-0023-0027-001, se detectan cantidades excesivas e inusuales de entradas y salidas autorizadas, así como salidas automáticas de algunos alumnos, las cuales se detallan a continuación:

Rut	Nombre Alumno	Entradas Autorizadas	Salidas Autorizadas	Salidas Automáticas
	CORNEJO VEAS PATRICIA DANIELA	1	8	2
	KAMPS CISTERNAS RAMÓN EDUARDO	13	6	2
	KLIEBS CAMILO JOSUE DARÍO	0	1	1
	LANDAETA PACHECO, YASMIN DEL CARMEN	1	7	1
	LARA VARGAS KATHERINE SOLANGE	0	2	0
	LEON SANTIBAÑEZ , PEDRO ISRAEL	7	13	2
	LLANOS VEJARES JOSE ANTONIO	0	7	1
	MARTINEZ ORELLANA JESSICA ALEJANDRA	1	10	2
	MEDEL ESCOBAR ALEJANDRA ESTER	0	8	2
	MESA RAMOS DENNISSE KATHERINE	2	11	3
	OLEA MARCHANT NATALIA CARMEN	1	8	2
	PACHECO SMITH ANA KAREN	0	1	0
	PADILLA JIMENEZ CLAUDIA FABIOLA	7	12	3
	QUIROGA GONZÁLEZ MARCELA LORENA	9	24	2
	ROMAN ESPINOZA HECTOR EDUARDO	7	19	2
	SCROFF QUINTROS ANDREA PAZ	6	13	2
	SILVA ALEGRIA, BRYAN ANDRES	0	6	2
	SOTO VALLEJOS PAOLA EUGENIA	3	5	0
	TOLEDO MELLA GLORIA EMELINA	3	8	2
	ECHEVERRIA PARDO GERARDO ORLANDO	8	7	2

- b) Respecto al curso “Operador Mini Cargador Frontal”, Código EJ-CEL-0023-0027-003, se detectan cantidades excesivas e inusuales de entradas y salidas autorizadas, también salidas automáticas de algunos alumnos, según el siguiente detalle:

Rut	Nombre Alumno	Entradas Autorizadas	Salidas Autorizadas	Salidas Automáticas
	AGUILAR LOPEZ MARCELA PAOLA	2	15	3
	ARAYA GONZÁLEZ KAREM ROSA	9	12	1
	ARCE ACEVEDO MARCELA ALEJANDRA	7	11	1
	BAHAMONDES FUENZALIDA SENDY ELBITA	0	10	2
	BRIONES JIMÉNEZ CLAUDIA YOLANDA	9	16	3
	CACERES ALVARADO DANIEL ANTONIO	2	8	3
	CARRASCO CONTRERAS MARÍA FERNANDA	100	98	2
	DUARTE PEREIRA ELIZABETH MAGDALENA	0	1	0
	FLORES BARROS PATRICIA DEL CARMEN	1	6	0
	GONZALEZ FUENTEALBA ANDREA GRACIELA	0	22	2
	INOSTROZA REBOLLEDO FATIMA DEL CARME	0	1	0
	ISKRAC MORAN ERIKA IVANKA	2	12	3
	MARAMBIO PÉREZ CAROLINA ANDREA	10	13	3

	MORA ALVAREZ SARA ISABEL	2	4	1
	OGAZ SOTO MARIA CRISTINA	0	1	0
	ORELLANA GONZALEZ LUZ ELIANA	6	13	3
	ORELLANA ORREGO ANA LUISA	15	15	2
	PAREDES PEREZ, JUANA VIOLETA DE JESUS	1	9	2
	SOTO BURGOS ELIANA DEL CARMEN	17	14	3
	TORRES MARÍN ANA ALEJANDRA	114	111	3
	VIVANCO RUIZ VERONICA DEL CARMEN	1	12	2

c) Respecto del curso “Operador Grúa Horquilla Faena Minera”, código EJ-CEL-0023-0027-004, se detectan cantidades excesivas e inusuales de entradas y salidas autorizadas, además de salidas automáticas de alumnos, según detalle adjunto:

Rut	Nombre Alumno	Entradas Autorizadas	Salidas Autorizadas	Salidas Automáticas
	AMAYA PAVEZ GLADYS MERCEDES	13	11	0
	CATRIFOL MÁRQUEZ BRENDA SOLEDAD	23	22	3
	CATRILEO ESPINOZA, FRANCISCO JAVIER	4	51	0
	DIAZ SOTO PATRICIA SOLEDAD	0	1	0
	ESPARZA AGURTO, IVAN FELIPE	13	8	1
	MALDONADO PEÑA JENIFFER CATHERINE	20	18	1
	MORA DONOSO IGNACIO ANDRÉS	15	5	1
	MORALES MORALES CARMEN ROSA	0	2	1
	MUÑOZ LEFICURA GABRIEL GUILLERMO	42	18	1
	MUÑOZ PACHECO ROQUE ESTEBAN	36	11	1
	NUÑEZ RIVERA SOLANGE ELVIRA DEL CARM	89	80	2
	OSORIO CESPEDES LILIA ADRIANA	16	21	1
	PINTO ESTRADA JOSE ERASMO	0	3	0
	PONCE ZÚÑIGA ERIC ISMAEL	65	66	0
	SANCHEZ HERRERA FRESIA CARMEN	13	22	1
	TORRES GONZÁLEZ YANET YAQUELIN	1	15	1
	VALENZUELA ESPINA CLAUDIA ANGELICA	86	86	0
	VEGA BERRIOS, PATRICIO ANDRES	7	7	1
	GALLARDO ARÉVALO RODOLFO EUGENIO	0	0	3
	NÚÑEZ CAVIERES CAROLINA CARMEN	0	0	1
	SANCHEZ CARRASCO DIGNA DE LAS MERCED	0	0	1
	VALDERRAMA GONZÁLEZ ANGELA SOFÍA	0	0	1

d) Respecto del curso “Operador de Retroexcavadora”, código EJ-CEL-0023-0027-005, se detectan cantidades excesivas e inusuales de entradas y salidas autorizadas, así como salidas automáticas de algunos alumnos, las cuales se detallan a continuación:

Rut	Nombre Alumno	Entradas Autorizadas	Salidas Autorizadas	Salidas Automáticas
	NICOLÁS ISRAEL OSORIO GONZÁLEZ	1	4	2
	ARAYA GODOY, DANIEL ANDRES	2	8	2
	ARAYA MERY LUIS HERNAN	1	5	1
	CONCHA BECERRA, JULIO ANTONIO	2	1	0
	FUENTES SUAZO GISSELLE MICAL	3	8	1
	GONZALEZ SOTO, FABIAN EXEQUIEL	3	8	2
	HEVIA NÚÑEZ MAXIMILIANO ELIHU	1	6	2
	LIZANA CABEZAS RAMÓN ANDRÉS	1	3	1
	LUIS ALBERTO MANRÍQUEZ OLAVE	5	12	0
	MACHUCA LIZANA JONATHAN ARIEL	2	5	2
	MORALES SOTO HERNÁN GUILLERMO	5	6	1
	MOYA GUAJARDO CAROLINA MARINA	0	1	0
	PAREDES PEREZ, PABLO	22	7	1

	PARRAGUEZ PÉREZ LUIS GABRIEL	9	8	2
	PÉREZ VARGAS BERNARDITA ANDREA	2	10	2
	PICHUN PICHUN CECILIA ISABEL	7	15	2
	PIZARRO OCARANZA PATRICIA ALEJANDRA	1	0	0
	PLAZA SORIANO EVELIN ELCIRA	0	2	0
	SCHEUER SILVA DANIELA SCARLETT	23	13	2
	SEPÚLVEDA REYES MAURICIO EUGENIO	2	16	2
	VELÁSQUEZ ÁVILA MARCIA ELENA	2	5	2

- e) En relación al curso “Encargado de Radiaciones Ionizantes, Seguridad y Operación de Bodega en Faena Minera”, código EJ-CEL-0023-0027-006, se detectan excesivas e inusuales entradas y salidas autorizadas, también salidas automáticas de alumnos, las cuales se detallan a continuación:

Rut	Nombre Alumno	Entradas Autorizadas	Salidas Autorizadas	Salidas Automáticas
	ARELLANO COLIPI, SUSANA CAROLA	23	17	0
	ÁVALOS ARANDA, KARLA ALEXANDRA	4	3	0
	BARRIOS RIVEROS, ANA MARIA	40	15	3
	CÁDIZ TORRES, VANESSA MARGARITA	3	6	1
	CARMONA PAREDES, MARCELA ANDREA	17	6	2
	CÉSPEDES RUBIO, KARINA ISABEL	2	2	0
	DROGUETT MARTÍNEZ, JUAN PABLO	9	7	2
	FRÍAS ABARCA, ESTEFANÍA ANDREA	0	7	0
	FUENTES POBLETE, NICOLE TERESA	12	14	1
	ACEVEDO HERNÁNDEZ, JEANNETTE DE LOS ÁNGELES	4	10	2
	LÓPEZ ACEVEDO, YASNA ANDREA	1	1	0
	MARTÍNEZ ARRIAGADA, PATRICIO ALBERTO	1	2	0
	MOYANO GUTIERREZ, JENNIFER VALESCA	12	23	1
	MUÑOZ DOUGLAS, JUAN ALBERTO	1	1	2
	MURILLO DONOSO, LEYLA FERNANDA	18	25	1
	PIZARRO OCARANZA, PATRIIA ALEJANDRA	1	0	3
	RAMOS FIGUEROA, MARIO ESTEBAN	3	1	0
	ROJAS PIÑA, ELISA CAROLINA	10	8	1
	RUZ MEZA, OLFA ISABEL	11	6	3
	SÁNCHEZ BAHAMONDES, JAIRO SAMUEL	1	1	0
	SEPÚLVEDA JARA, ISABEL INGRID	12	12	2
	VIERA MADARIAGA, MARISON JEANNETTE	6	6	2

- f) Con relación a las actividades indicadas anteriormente, al detectarse las irregularidades expuestas respecto al Uso del LCE, como parte del proceso de fiscalización se procede a tomar declaraciones a una muestra de alumnos de cada uno de los cursos, confirmando irregularidades detectadas por esta Unidad.-

Declaraciones de alumnos entrevistados.

De los 5 cursos en cuestión, se entrevistó personalmente a 13 alumnos, de los cuales se exponen a continuación las declaraciones respecto a la ejecución de los cursos:

- Alumno Sr. Pedro León Santibañez, Rut: [REDACTED], de curso código EJ-CEL-0023-0027-001, declara: *"...alumnos que no asistían a clases tienen mejor asistencia que otros que fueron a clases..." (fjs 132-133)*
- Alumna Srta. Claudia Padilla Jiménez, Rut: [REDACTED], de curso código EJ-CEL-0023-0027-001, declara: *"...desorden en Fundacap, respecto a cursos y asistencias..." (fjs 127-128)*
- Alumna Srta. Claudia Briones Jiménez, Rut: [REDACTED], de curso EJ-CEL-0023-0027-003, declara: *"...en el comienzo del curso se hizo con número de serie, y después se empezó a utilizar el huellero, no me cuadra la cantidad de veces de salidas autorizadas..." (fjs 136-137)*
- Alumna Srta. Solange Núñez Rivera, Rut: [REDACTED], de curso código EJ-CEL-0023-0027-004, declara: *"...mi huella digital nunca tomó y validaron toda mi clase con el número de serie..." (fjs 140-141)*
- Alumna Srta. Brenda Catrifol Márquez, Rut: [REDACTED] de Curso código EJ-CEL-0023-0027-004, declara: *"...en cuanto a la administración, no siempre había buena disposición para solucionar ciertas incomodidades de los alumnos y además de ciertas irregularidades en las que no estuve de acuerdo..." (fjs 142-143)*
- Alumna Srta. Daniela Scheuer Silva, Rut: [REDACTED], de curso código EJ-CEL-0023-0027-005, declara: *"...tuve problemas con la huella y algunas veces me colocaron presente aun yo no estando en clases..." (146-147)*
- Alumna Srta. Jennifer Moyano Gutiérrez, Rut: [REDACTED], de curso código EJ-CEL-0023-0027-006, declara: *"...hubieron (sic) ciertos privilegios con una compañera que la ingresaban al curso, apareciendo como presente sin estar ella dentro de la sala, se conversó con administración sobre el tema y no conseguimos resultados ya que se molestaron y nos respondieron con amenazas..." (fjs 152-153)*
- Alumna Srta. Elisa Rojas Piña, Rut: [REDACTED], de curso código EJ-CEL-0023-0027-006, declara: *"...irregularidades con entradas de clases con personas no asistentes que quedaban presentes... se veía que existía favoritismos por algunos alumnos ya que quedaban presentes y no asistían o entraban a clases y solo estaban un rato, además no se nos mostró en realidad los libros para confirmar nuestra asistencia y nos hacían firmar hojas nuevas de las cuales ya eran firmadas con fechas anteriores y se les realizaban pruebas que no habían asistido a los días después y con el mismo contenido..." (fjs 154-155)*

Declaración Denuncia de Relator. (fjs 64-65)

Como complemento a las declaraciones expuestas por los participantes, este Servicio en la Dirección Regional del Maule ha recibido una declaración denuncia con fecha 12/08/2014 del Sr. Francisco Cordova Molina, Rut: [REDACTED], Relator, la cual ingresó a esta Dirección Regional el día 19/08/2014, mediante Folio N° 4476, la que sustancialmente menciona situaciones irregulares; *"...denuncio malas prácticas y abusos de GEF Capacitación y Fundacap ...adulteración del Libro de Clases Electrónico haciendo cambios de hora en los computadores para que calzara con el ingreso de los alumnos, se impartía órdenes para ingresar a los alumnos mediante el número de serie de las cédulas de identidad,...en el libro físico se realizaban continuas adulteraciones como hacer firmar nuevamente a los alumnos y se cambiaba la hoja (algunos alumnos no habían asistido o llegaron atrasados y quedaban presentes), instrucciones de no colocar "A" de ausente luego de los 20 minutos de cortesía....."*

IV. Acreditación de los Hechos Irregulares.-

La acreditación del hecho irregular detallado en el Punto III, se sustenta en los siguientes documentos:

- Ord. (D.R.6) N° 1014 de fecha 23/09/2014, Solicita descargos por Irregularidades detectadas en LCE (5 cursos) Programa FOTRAB, según Título I.
- Copia Libro de Clases Electrónicos (LCE), 5 cursos Programa FOTRAB.-
- Entrevistas Beneficiarios Varios Cursos (13 Alumnos).-
- Revisión y Análisis LCE, 5 cursos Programa FOTRAB.-
- Copia Fundación Programa Génesis, Datos Sanción Otec.-
- Denuncia de ex relator Don Francisco Cordova Molina, Rut: 13.903.723-5

V. Descargos.-

Con fecha 17/10/2014, Folio N° 5608, se reciben descargos de Fundación de Capacitación del Maule - Fundacap, firmados por la Sra. Gloria Angélica Pozo Codoceo, Rut: [REDACTED], quien a través de Carta recibida mediante Folio N° 5996 de fecha 07/11/2014, adjunta poderes notariales para actuar y firmar en nombre de Fundacap. En los descargos exponen lo siguiente: (fjs 16)

Las irregularidades que se indican se deben a complicaciones técnicas y falta de información al uso del LCE, ya que no se dio a conocer de manera clara las medidas a tomar en caso que el sistema fallara, generando varios inconvenientes. El propósito de la implementación del nuevo mecanismo LCE es registrar la asistencia a clases de cada alumno por medio de su huella dactilar, transparentando la información entre el Sence. Pero el sistema de registro LCE, en oportunidades no funcionaba correctamente, impidiendo al relator dar inicio al curso retrasando el protocolo a seguir del LCE y a su vez las clases del alumnado y como consecuencia no permitían al alumno dejar su registro dactilar. Por lo tanto, para no perjudicar a los alumnos sólo cuando el sistema presentaba complicaciones se autorizaba entrada y salida de manera manual para registrar la asistencia del alumno.

Además cabe señalar, que los mecanismos utilizados por Fundacap en el uso del LCE nunca han sido vulnerados y adulterados los registros de asistencias. Al momento de implementar el nuevo registro de asistencia se informaba al personal administrativo y al cuerpo docente mediante oficio, con el objetivo que el LCE se utilizara correctamente.-

Con el propósito de respaldar lo mencionado anteriormente, se adjunta antecedentes de cada curso correspondiente a:

- EJ-CEL-0023-0027-001.-
- EJ-CEL-0023-0027-003.-
- EJ-CEL-0023-0027-004.-
- EJ-CEL-0023-0027-005.-
- EJ-CEL-0023-0027-006.-
- Registro de Asistencia con las entradas y salidas autorizadas justificadas.-
- Respaldo de las Observaciones (Observaciones en LCE).-
- Declaraciones Juradas Alumnos (as).-

- *Declaraciones Juradas Relator.-*
- *Oficio entregado al Cuerpo Docente.-*

Opinión del Inspector:

Respecto a lo detallado por la Fundación de Capacitación del Maule en sus descargos, el Suscrito expone lo siguiente:

No se Aceptan Descargos, ya que la Fundación refleja un proceder incorrecto en el Uso del LCE, generando diferencias en control de asistencia de los cursos ejecutados bajo este sistema de control biométrico. Esto se contrapone a lo establecido en Resolución Exenta N° 4811 del 23/06/2013, que señala la **“Obligatoriedad de Uso del LCE, para registro de asistencia de los participantes a los cursos de capacitación, ejecutados por Fundaciones”**, indicando procedimientos a seguir ante las contingencias que pudieran emerger durante el desarrollo de la actividad, asunto que fue incumplido por la Fundación, instrucciones impartidas en la página web del Sence que considera situaciones de contingencia ante la ocurrencia de errores en la operación por parte de la Otec, cuya naturaleza necesita ser evaluada por parte de este Servicio, y que tampoco la Fundación solicitó para reemplazar el LCE por Libro Manual.-

A mayor abundamiento, están a disposición de los Otec y Fundaciones, las “Instrucciones para el uso del sistema LCE” publicado en la página web del Sence, como también a disposición las funcionarias encargadas del Programa para resolver en esta Dirección Regional.

Se consultó sobre el pago de los cursos bajo fiscalización a la Unidad de Capacitación a las Personas, quien nos indica que los cursos “Operador Mini Cargador Frontal”, código EJ-CEL-0023-0027-003 y “Operador Grúa Horquilla Faena Minera”, código EJ-CEL-0023-0027-004, fueron liquidados y pagados. Este asunto, según lo anterior, generaría diferencias entre el monto cancelado por el Servicio y lo cobrado por la Fundación por conceptos de asistencia efectiva de los participantes. Por lo tanto, es imposible e impracticable determinar el valor real, debido a la utilización incorrecta del procedimiento aceptado por SENCE de validar mediante número de serie la asistencia de los alumnos.-

No obstante, analizada la información expuesta por la Fundación, los alumnos entrevistados (13), declaran que los cursos se realizaron de forma normal, sin problemas en cuanto a temas tratados por relatores en sus clases y materiales o útiles para desarrollo del curso. Señalan haber recibido Subsidio de Movilización, indicando problemas en pago de algunas semanas, situación que fue saneada por la Fundación, previa firma de planilla de pago respectiva. En el mismo contexto y corroborando declaraciones, se realizaron fiscalizaciones a los cursos indicados según Folios (CRM); N° 163 del 17/04/2014 al curso EJ-CEL-0023-0027-003, N° 161 del 16/04/2014 al curso EJ-CEL-0023-0027-004, N° 149 del 02/04/2014 al curso EJ-CEL-0023-0027-005 y N° 164 del 06/05/2014 al curso EJ-CEL-0023-0027-001, todos los procesos finalizando “Sin Irregularidades”.-

De la Acreditación de los hechos

Los datos del Informe fueron revisados por esta Unidad, teniendo presente documentos y registros contenidos en carpeta de antecedentes, además de los descargos enviados por la Fundación, los que fueron cotejados y analizados, conforme a lo señalado por el Art. N° 79 letras a), b) y d), del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según las facultades otorgadas al Sence en el artículo 2.7, último párrafo, de la Resolución N°1417 de fecha 01/03/2013, que “Aprueba las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa Formación para el Trabajo”.-

VI. Tipificación del Hecho Sancionable.-

De las Facultades del Sence.

Lo señalado por la Resolución Exenta N° 1417 de fecha 01/03/2013, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas del “Programa de Capacitación en Oficios” Fotrab, segundo llamado año 2013, Artículo 2.7 de las “Facultades del Sence”, que expresa *Que el Sence está facultado para sancionar a los Organismos que infrinjan lo dispuesto en los convenios pertinentes, las presente Condiciones Administrativas y Técnicas, las propuestas de Plan Regional, las fichas de Presentación de cursos aprobados y el Acuerdo Operativo, con multas que fluctúan entre las 3 (tres) a 50 (cincuenta) Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), dependiendo de la gravedad de la falta.*

Fundación de Capacitación del Maule - Fundacap, Rut: 65.059.003-1, incurrió en los siguientes hechos irregulares al dictar los cursos detallados en Título II del presente Informe, ejecutados en la comuna de Rancagua, Región de O’Higgins:

1. Por el hecho de **No cumplir con lo dispuesto en Res. Exe. N° 4811 del 27/06/2013**, que fija como norma el “Uso Obligatorio y Correcto del Libro de Clases Electrónico (LCE)”, según facultad establecida para el Director Nacional en el Art. N° 83, letras f) y g) de la Ley 19.518 y lo dispuesto en el artículo 48 letra b) de la Ley 19.880 y las facultades que le confiere el artículo 85 N° 5 de la Ley 19.518, por las infracciones cometidas en los cinco cursos detallados en el Título II del presente Informe Inspectivo.
También por lo señalado en la Resolución Exenta N° 1417 de fecha 01/03/2013, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas del “Programa de Capacitación en Oficios” Fotrab, segundo llamado año 2013, que expresa en el Artículo 2.7 de las “Facultades del Sence”, último párrafo que expresa, *“Asimismo, a los Organismos Técnicos de Capacitación inscritos en el Registro Nacional OTEC y ejecutantes de este Programa, les será aplicable lo establecido en el Título III “De las Infracciones y Sanciones” de la Ley N° 19.518, y el Título V “De las Infracciones, su fiscalización y sanciones”, del Decreto N° 98, de 1998 que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.5182.*

Como por lo establecido en Resolución Exenta N° 364 (fjs 43) del 03/07/2013, que Aprueba el Convenio para la Ejecución y Financiamiento del Programa Capacitación en Oficios entre el Sence y la Fundación Fundacap, segundo llamado año 2013, en el Título Duodécimo, Pág. 13, último Párrafo cuyo texto replica exactamente lo señalado en la Resolución citada anteriormente.

2. **Entrega de Información Errónea e Inexacta al Servicio**, para liquidar los 5 cursos detallados en el título II del presente Informe, presentan inconsistencias las que se deben según las declaraciones de los alumnos y las acusaciones de un relator, que la Fundación con el objeto de cumplir con el registro de asistencia, utilizó el procedimiento de registrar mediante número de serie de la cédula de identidad, favoreciendo el ingreso atrasado de algunos participantes y también su registro de asistencia, no habiendo asistido a la actividad de capacitación o bien llegando atrasado (a) a la actividad. Esta inconsistencia es relevante, ya que según los datos existentes para analizar en forma efectiva la real asistencia de los alumnos, esta Unidad queda imposibilitada para determinar en forma clara y precisa quienes realmente asistieron al curso, por ser impracticable dado que sería necesario entrevistar a todos los ex participantes de todos los

cursos bajo esta fiscalización, exhibirles los registros de asistencia diario del LCE y que declaren respecto de su participación en la actividad, acción motivada por el mal uso o inadecuada utilización de la facultad para registrar la asistencia de los alumnos, sin que haya estado previamente autorizada por el Servicio.-

Este hecho está considerado como Infracción menos grave, tramo dos en la Resolución N°1417 de fecha 01/03/2013, que Aprueba las Condiciones Administrativa y Técnicas de este Programa, Artículo 2.7.2 de la "Aplicación de Multas", letra b), numeral 3 que expresa *"No cumplir con los acuerdos estipulados en el / las Actas de compromisos realizados con la respectiva Dirección Regional - entrega de información al Servicio errónea e inexacta"*

Por otra parte, y a mayor abundamiento, esta irregularidad está contemplada en el Art. 74 N°2 del D.S. N° 98 Reglamento de la Ley N° 19.518 que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

Este Servicio está facultado para sancionar a los Organismos que infrinjan lo dispuesto en los convenios pertinentes, condiciones administrativas y técnicas, las propuestas de Plan Regional, las Fichas de Presentación de Cursos aprobadas y el Acuerdo Operativo, con multas que fluctúan entre las 3 a 50 Unidades Tributarias Mensuales, dependiendo de la gravedad de la falta. Esta facultad se encuentra contenida en Res. Exe. N° 1417 del 01/03/2013, N° 2.7. Facultades del SENCE.-

VII. Agravantes / Atenuantes.-

Revisado los antecedentes de Fundación de Capacitación del Maule - Fundacap, Rut: 65.059.003-1 y su comportamiento ante el Servicio, este presenta "Reprochable Conducta Anterior", ya que registra una infracción leve a la Norma, Tramo 3 en el sistema, según lo establece el Art. N° 77, N° 2 del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518.- (fjs 13)

VIII. Propuesta del Fiscalizador.-

Respecto de la Ejecución de los Cursos:

SIN IRREGULARIDAD.- Realizado Proceso Inspectivo y según antecedentes presentados por la Fundación, por las declaraciones de los ex alumnos entrevistados, los cursos se realizaron de forma normal, entregando útiles, materiales e implementos para clases teóricas y prácticas.-

En relación a los Subsidios de Movilización, el beneficio de \$ 3.000 diarios por clase asistida, éste fue recibido por los participantes a plena conformidad, previa firma planilla de pagos.-

Respecto del Uso del Libro de Clases Electrónico (LCE):

CON IRREGULARIDAD.- Finalizado Proceso Inspectivo documental y en terreno a los cursos indicados en Punto II, ejecutados en Rancagua, Región de O'Higgins, realizados por Fundación de Capacitación del Maule - Fundacap, Rut: 65.059.003-1, éste incurrió en los siguientes hechos irregulares, teniendo presente lo detallado en Punto III y conforme a lo expuesto en sus descargos por cada actividad:

Actividades.

1. **Curso Operador Cargador Frontal, Código: EJ-CEL-0023-0027-001; Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente 4 UTM por “No Cumplir con el Uso Obligatorio y Correcto de LCE”.**
2. **Curso Operador de Retroexcavadora, Código: EJ-CEL-0023-0027-005; Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 4 UTM por “No Cumplir con el Uso Obligatorio y Correcto de LCE”.**
3. **Curso Encargado de Radiaciones Ionizantes, Seguridad y Operación de Bodega en Faena Minera, Código: EJ-CEL-0023-0027-006; Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 4 UTM por “No Cumplir con el Uso Obligatorio y Correcto de LCE”.**
4. **Curso Operador Mini Cargador Frontal, Código: EJ-CEL-0023-0027-003; Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 4 UTM por “No Cumplir con el Uso Obligatorio y Correcto de LCE”.**
5. **Curso Operador de Grúa Horquilla Faena Minera, Código: EJ-CEL-0023-0027-004; Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 4 UTM por “No Cumplir con el Uso Obligatorio y Correcto de LCE”.**

Las 5 actividades antes señaladas suman un total de 20 UTM, tramo tres. Por no cumplir con lo dispuesto en Res. Exe. N° 4811 del 27/06/2013, que fija como norma el “Uso Obligatorio y Correcto del Libro de Clases Electrónico (LCE)”, según facultad establecida por el Director Nacional en el Art. N° 85, Punto N° 5 y lo establecido en Res. Exe. N° 148 del 31/01/2014, Título N° 6.1., Pág. 13, Párrafo 3°, “Sin perjuicio de las conductas anteriormente descritas, los Organismos Técnicos de Capacitación quedarán sujetos en el marco de la ejecución del programa y respecto al cumplimiento de las bases, a las normas establecidas en el Título III “De las infracciones y Sanciones” de la Ley N°19.518 y al Título V “De las infracciones, su fiscalización y las Sanciones” del Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”.

Respecto de la entrega de información al Servicio Nacional

Por “Entrega de Información Errónea e Inexacta al Servicio” el inspector propone la sanción de 20 UTM, tramo dos” infracción menos grave, se refiere a los 5 cursos detallados en el título II del presente Informe.

La “entrega de Información Errónea e Inexacta al Servicio” para liquidar los cursos, es una irregularidad contemplada en la Resolución N°01417 de fecha 01/03/2013 de la Dirección Nacional, que Aprueba las Condiciones Administrativas y Técnicas del Programa, Art. 2.7 “Facultades del Sence”, numeral 2.7.2 “Aplicación de Multas”, letra b), numeral 3, segundo párrafo; la Resolución N°364 de fecha 03/07/2013, de la Dirección Nacional, que Aprueba el Convenio entre el Sence y la Fundación, en el Capítulo Duodécimo, “Multas”, letra b), “Infracciones menos graves”, numeral 2; como también lo establece el Art. 74 N°2 del D.S. N° 98 Reglamento de la Ley N° 19.518 que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

Esta inconsistencia se debe a que de acuerdo a las declaraciones de los alumnos y las acusaciones de un relator, la Fundación con el objeto de cumplir con el registro de asistencia, utilizó el procedimiento de registrar mediante número de serie de la cédula de identidad, favoreciendo el ingreso atrasado de algunos

participantes y también su registro de asistencia, no habiendo asistido a la actividad de capacitación. Este hecho es grave a juicio del inspector, ya que según los datos existentes para analizar en forma efectiva la real asistencia de los alumnos, esta Unidad queda imposibilitada para determinar en forma clara y precisa quienes realmente asistieron al curso, debido al mal uso de la facultad para registrar asistencia previamente autorizada por el Servicio, sin embargo la tipificación de las resoluciones antes citadas la consignan como un hecho “menos grave”, elemento en que se funda la aplicación de la sanción propuesta.

Considerando lo anterior, se propone Unidad de Capacitación a Personas, proceda al pago de los cursos pendientes, previo análisis de los alumnos que cumplan con el porcentaje de asistencia para aprobar el curso según los procedimientos establecidos en la Resolución N° 1417 de fecha 01/03/2014, título 5.3.- Sobre el pago y liquidación de la actividad de capacitación.-

Jaime Torres Salinas

Nombre y Firma del Fiscalizador.-

Carlos Cantero Molina

Nombre y Firma del Encargado de Fiscalización
Región del Libertador O'Higgins.-

SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS
FISCALIZACION

Con fecha 11/02/2015 el Director Regional que suscribe:

☒ Ratifica Propuesta Fiscalizador (a):
☐ Modifica Propuesta Fiscalizador (a): Especifique:

☐ Rechaza Propuesta del Fiscalizador (a): Especifique:



CRISTIAN PAVEZ HERRERA
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS



BancoEstado

Comprobante de Recaudación
SENCE

TX 8030

DÍA

MES

AÑO

CUENTA: [REDACTED]

005071

NOMBRE CONVENIO:

SENCE

N° CONVENIO:

10605983

IDENTIFICADOR 1: RUT PAGADOR

IDENTIFICADOR 2

CODIGO

65.059.003-1

☐ INSCRIPCION

01

☒ MULTA

02

☐ REINTEGRO

03

VALOR A PAGAR

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO ☐

DOCUMENTO ☐

Firma y timbre de Cajero

ORIGINAL: BANCO

EL PAGO SE PUEDE REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL BANCOESTADO O SERVIESTADO DEL PAÍS.